	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO</b>	Código	
		Versión	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>	Fecha	30/12/2021
		Página	1 de 1


<b>CONTRATO No. 196</b>	PRIMERO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>CONTRATISTA</b>	<b>KATHERINE ALEJANDRA BELTRÁN LOZANO</b>
<b>IDENTIFICACION</b>	C.C. No. 1.110.488.083 DE IBAGUÉ, TOLIMA
<b>VALOR</b>	El HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO deberá tener presupuestado para esta contratación el valor de <b>DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000.00)</b> debidamente respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 553 del 01 de septiembre de 2025
<b>PLAZO</b>	TRES (03) MESES
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG EN EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO TOLIMA</b>

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO**, identificada Tributariamente con el N.I.T 809.004.280 - 9 y representado legalmente por **CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.467.532 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Gerente y representante legal de la ESE Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo, cargo para el cual fue nombrado según decreto 044 del 26 de marzo de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de Palocabildo – Tolima, y quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, y, por otra parte, **KATHERINE ALEJANDRA BELTRÁN LOZANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.110.488.083 de Ibagué, Tolima, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominará **LA CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El **HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO – TOLIMA** es una Empresa Social del Estado, entidad descentralizada del orden municipal, que conforme a lo establecido en la Constitución y la ley, debe velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, entre los cuales se destacan: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico. **SEGUNDA:** Dentro de los objetivos específicos de la entidad se encuentra el de garantizar a los usuarios la prestación de servicios con calidad, oportunidad, suficiencia, continuidad e integralidad, tanto en las actividades asistenciales como administrativas. **TERCERA:** En su calidad de entidad pública, el Hospital enfrenta la necesidad permanente de contratar personal asistencial en salud, asesores y personal administrativo, debido a que la actual planta de cargos no es suficiente para cubrir todas las necesidades institucionales ni para asegurar el adecuado funcionamiento y la oportuna prestación de los servicios. **CUARTA:** Aunque el Hospital cuenta con una estructura organizacional integrada por diversas áreas, su planta de personal no dispone de todo el talento humano requerido para atender eficientemente los requerimientos institucionales, lo cual hace indispensable, en determinadas circunstancias, la vinculación de personal externo que permita cumplir a cabalidad sus funciones, metas y objetivos. **QUINTA:** En atención a la necesidad de contar con el recurso humano asistencial, administrativo y de apoyo que garantice el normal funcionamiento de la entidad y la adecuada prestación de los servicios a los usuarios, se hace necesaria la celebración de un

“Cambiamos para servir a la gente”

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)


	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E</b>		Código	
	<b>PALOCABILDO</b>		Versión	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>		Fecha	30/12/2021
			Página	1 de 1

contrato de prestación de servicios. **SEXTA:** El Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo E.S.E. no está sujeto al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Su régimen contractual está regulado por las normas del derecho civil y comercial, conforme a lo previsto en la Ley 100 de 1993, observando, en todo caso, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal consagrados en los artículos 209 y 270 de la Constitución Política de 1991. **SEPTIMA:** La Ley 100 de 1993, mediante la cual se creó el Sistema de Seguridad Social Integral, regula el funcionamiento de las Empresas Sociales del Estado, las cuales, según su artículo 194, son entidades responsables de la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales, constituyéndose como una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. **OCTAVA:** De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por el derecho privado, aunque pueden incorporar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **NOVENA:** Las Empresas Sociales del Estado tienen la condición de entidades estatales con naturaleza jurídica especial, patrimonio propio y autonomía administrativa, lo que les otorga un régimen contractual mixto o excepcional. **DÉCIMA:** En consecuencia, la Ley 100 de 1993 consagró un régimen excepcional para las Empresas Sociales del Estado, al no someterlas de forma obligatoria al Estatuto General de Contratación, remitiéndolas a las normas del derecho civil y comercial. No obstante, si deciden incorporar cláusulas excepcionales —como la modificación, interpretación y terminación unilateral— deben someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA PRIMERA:** El Hospital requiere contratar la prestación de servicios profesionales especializados para la elaboración e implementación de los procesos asociados al Sistema Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), para el cumplimiento de los objetivos institucionales, en concordancia con los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) establecido por el Gobierno Nacional. En este contexto, se hace necesaria la contratación de servicios especializados que permitan desarrollar, estructurar e implementar procesos orientados a fortalecer componentes del MIPG como la planeación estratégica, la gestión del riesgo, el desempeño institucional, la mejora continua y la rendición de cuentas. **DÉCIMA SEGUNDA:** Así las cosas, el HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO – TOLIMA, en materia de contratación, se rige por las normas del derecho civil y comercial, sin perjuicio de aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal que orientan la actuación de las entidades estatales. **DÉCIMA TERCERA:** En cumplimiento de lo anterior, mediante Acuerdo No. 01 del 19 de enero de 2017, el Hospital adoptó su Manual de Contratación, el cual regula su actividad contractual conforme al ordenamiento jurídico colombiano. **DÉCIMA CUARTA:** El objeto del contrato a celebrarse podrá ser ejecutado por una persona natural o jurídica que cuente con personal idóneo, experiencia y competencia técnica suficiente, condiciones que constituyen factores esenciales de selección para la prestación del servicio requerido. En consideración a que el servicio solicitado cumple con dichos parámetros, se justifica plenamente la modalidad de contratación directa. Que, de acuerdo a lo anterior, las partes deciden suscribir el presente CONTRATO que se regulará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN EL MEJORAMIENTO CONTINUO CON ENFOQUE DIFERENCIAL EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ENCAMINADOS AL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG EN EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E. DE PALOCABILDO TOLIMA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)** **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** El Hospital Ricardo Acosta

“Cambiamos para servir a la gente”

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO</b>	Código	
		Versión	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>	Fecha	30/12/2021
		Página	1 de 1

realizará el pago del valor total del contrato en tres (3) pagos mensuales, distribuidos de la siguiente manera: primer pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** con sus respectivas actividades desarrolladas, un segundo pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** con sus respectivas actividades desarrolladas y un tercer pago de **CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$4.000.000.00)** con sus respectivas actividades finalizadas para su entrega, que se ajustarán dentro de la entidad Cada pago estará condicionado a la presentación de: La factura o cuenta de cobro correspondiente, informe de actividades elaborado por el contratista, informe y certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO.** Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de TRES (03) MESES, contados desde la suscripción de acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga para con EL HOSPITAL a lo siguiente: **5.1. Obligaciones Específicas:** 1.) El contratista tiene la obligación de ejecutar la prestación del servicio en elplazo acordado y en el lugar especificado en el contrato. 2.) Desarrollará las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	PRODUCTO ENTREGABLE	VALOR
REVISION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS Y CONFORMACION DE EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS	Normatividad vigente en la regulación de cada uno de los procesos.	\$12.000.000
LEVANTAMIENTO DEL DIAGNOSTICO A LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Procesos del área administrativa y financiera, almacén, control interno y gerencia.	
EVALUACIÓN ANTE EL COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL	Acta de comité, registro fotográfico y registro de asistencia	
RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Resolución con su numeración y fecha de expedición	
<b>TOTAL, PROPUESTA</b>		<b>\$12.000.000</b>

**5.2. Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 4. Reportar inmediatamente al hospital las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 6. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) en los términos señalados en la Ley. 7. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 9. Responder por sus actuaciones y


"Cambiamos para servir a la gente"

Calle 5 Nº 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

VIGILADO Supersalud

VIGILADO Supersalud

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO</b>	Código	
		Versión	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>	Fecha	30/12/2021
		Página	1 de 1

omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 10. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente. 11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Este contrato por su naturaleza no requiere liquidación al tenor de lo normado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. **CLAUSULA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Palocabildo – Tolima. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍAS:** De conformidad a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO determina que para la presente contratación no exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y su cuantía. **CLAUSULA NOVENA. LEYES SOCIALES:** El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal de apoyo propio, todo lo cual realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EL HOSPITAL adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. **CLAUSULA DÉCIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos que se efectúen en razón de este Contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para tal fin haga EL HOSPITAL. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte DEL HOSPITAL. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente Contrato se imputará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.553 anexo y fechado de 01 de septiembre de 2025, por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12.000.000.00)**, incluidos todos los impuestos. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUPERVISIÓN:** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio del HOSPITAL RICARDO ACOSTA DE PALOCABILDO a cargo de **YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMÁN** o quien haga sus veces en calidad de Director Administrativo, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: 1. Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. 2. Elaborar el Acta de Inicio del contrato con el visto bueno para la firma de las partes. 3. Avalar el cronograma de actividades. 4. Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. 5. Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado. 6. Elaborar y Aprobar el Acta de Liquidación Final del Contrato, al igual que de todas aquellas que en desarrollo del objeto del contrato se requieran. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se haya incurrido en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el mismo, en especial de aquellas relacionadas en el Artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y en las demás disposiciones que las adicionen, modifiquen, desarrollen, aclaren o complementen. Igualmente se compromete de conformidad con el artículo 9º del Estatuto de Contratación Pública, a informar y ejecutar las actividades correspondientes necesarias para conjurar las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes; **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INVENTARIO DE ELEMENTOS Y DOCUMENTOS:** El contratista entregará al supervisor mediante inventario los documentos y elementos que le hayan sido puestos a su disposición en cumplimiento del objeto contractual y aplicará las normas que en esta materia establezca el archivo general de la Nación de conformidad con el artículo 3 del decreto 2609 de 2012. **CLÁUSULA**



**VIGILADO Supersalud**


**VIGILADO Supersalud**

**"Cambiamos para servir a la gente"**

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)


	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO</b>	Código	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>	Versión	
		Fecha	30/12/2021
		Página	1 de 1

**DECIMA SEXTA. CESIÓN DE CRÉDITO:** Con la suscripción del contrato, las partes acuerdan que el contratista no efectuará cesión de crédito sobre el o los pagos generados a su favor en virtud al presente acto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el HOSPITAL se informará a las entidades respectivas. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas que se aplicarán para apremiar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones y sus cuantías serán las siguientes: a. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del Contrato, por cada día calendario de incumplimiento. No obstante, la aplicación de multas, el CONTRATISTA continuará con la obligación de cumplir con sus obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de que la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. Hospital Ricardo Acosta a descontar de los saldos a su favor el valor de las multas no pagadas oportunamente por el CONTRATISTA, el valor será descontado en primer lugar de los saldos a favor del contratista del presente contrato, si no existieren se descontarán de otros contratos suscritos con el mismo contratista sin importar el objeto o monto dando aplicación a la compensación legal como medio para extinguir obligaciones. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la respectiva multa, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **PARÁGRAFO.** El CONTRATISTA autoriza al HOSPITAL para que descuente el valor de la sanción pecuniaria que se establezca sobre cualquier saldo que tenga a cargo el HOSPITAL en favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA VIGESIMA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES,**

"Cambiamos para servir a la gente"

Calle 5 N° 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)

	<b>HOSPITAL RICARDO ACOSTA E.S.E PALOCABILDO</b>		Código	
	<b>CONTRATACIÓN Y JURIDICA</b>		Versión	
			Fecha	30/12/2021
			Página	1 de 1

**TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del Hospital Ricardo Acosta de Palocabildo y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL HOSPITAL y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda ('Valor del Contrato'). **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato, las ofertas presentadas y sus anexos. En caso de divergencia entre el contenido de los documentos precitados y el presente contrato, se atenderá lo dispuesto en el último. El HOSPITAL se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los documentos aportados, y tomar las medidas que correspondan, como consecuencia de su falta de identidad con la verdad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a). Registro presupuestal, b). Suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. GASTOS:** Los gastos que se originen o puedan originarse como consecuencia de la celebración del presente contrato, corren y correrán por cuenta del Contratista. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, se fija como Domicilio Contractual el Municipio de Palocabildo. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL RICARDO ACOSTA, en el Despacho de la Gerencia; EL CONTRATISTA en la MZ 32 CS 3 JORDAN ETAPA 8 , correo [ingkatherinebeltran1@gmail.com](mailto:ingkatherinebeltran1@gmail.com) El Contratista se obliga a informar al HOSPITAL cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo convenido, se firma por las partes y por el supervisor, quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Palocabildo – Tolima, a los primeros (01) días del mes de septiembre de 2025.  
Por el hospital,

Original firmado

**CARLOS RAÚL FERNÁNDEZ SALAZAR**

Gerente

La contratista,

**Katherine Beltrán**

**KATHERINE ALEJANDRA BELTRÁN LOZANO**

C.C 1.110.488.083 de Ibagué

El supervisor,

Original firmado  
**YOHAN ALEJANDRO REYES GUZMÁN**

Director Administrativo y Financiero.

Revisó: Gustavo Adolfo Rondón Rondón / Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Carlos Raúl Fernández Salazar / Gerente

**"Cambiamos para servir a la gente"**

Calle 5 Nº 9-50 Tel. 3115218355 correo electrónico: [gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co](mailto:gerencia@hospitalpalocabildo.gov.co)

[www.hospitalpalocabildo.gov.co](http://www.hospitalpalocabildo.gov.co)